



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CENDI "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL"

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio OM/DGRH/CA-169-2024
Ciudad de México, 12 de enero de 2024
Asunto: **Atención oficina CSCJN/DGA/DAIB-821-2023**
Auditoría DAIB/2023/30

MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
CONTRALOR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

En atención al oficio CSCJN/DGA/DAIB-821-2023 con el que se remite el Informe de Resultados de la Auditoría No. DAIB/2023/30 denominada "**Licitaciones Públicas y Concursos Públicos Sumarios**", donde informa la acción que deberá ser atendida:

Consecutivo	Clave de identificación
23-30-R31-O01-30-1	Que la Dirección General de Recursos Humanos emprenda las acciones necesarias para recuperar el importe pagado por el mantenimiento de la partida 5.2.68 "Triturador de Hielo" considerado en el contrato número 50220249, suscrito con el prestador de servicios Efrén Pérez González, del cual no se acreditó su realización durante la revisión, a fin de subsanar la ausencia de la documentación que compruebe la erogación de recursos presupuestales de esta Alto Tribunal.

Al respecto a fin de atender la acción emitida 23-30-R31-O01-30-1, se acompaña en el **anexo 1**, oficio CENDI/399/2023 de la Maestra Beatriz Escamilla Flores, Directora del CENDI "Artículo 123 Constitucional" dirigido al proveedor Efrén Pérez González en donde le solicita el pago derivado del resultado de la auditoría **DAIB/2023/30**, asimismo, se adjunta como **anexo 2**, la respuesta que emitió el proveedor y la ficha de depósito por la cantidad de \$638.00 (seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N), que corresponde al precio unitario de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N) más IVA, por la partida 5.2.68 "Triturador de Hielo" del contrato 50220249.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LIC. PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

BEF/MTDR

GHoWUHyXLub5THpI2KgtwdZHVkVQBwIHdbyq4R4MLk=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

OFICIO CSCJN/DGA/DAIB-104-2024.
Asunto: Seguimiento de acciones promovidas.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2024.

Licenciado Pedro Estuardo Rivera Hess
Director General de Recursos Humanos
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 8, fracción XV, y 39, fracciones III, VIII, X y XI, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como, del apartado III “Seguimiento de Recomendaciones” de la Guía General de Auditoría autorizada por el Comité de Gobierno y Administración, en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, me permito comunicarle que del análisis a la información y documentación proporcionada mediante el oficio núm. OM/DGRH/CA-169-2024, recibido en esta Dirección General el 15 de enero de 2024, respecto del seguimiento a las acciones promovidas en la auditoría número DAIB/2023/30 denominada “Licitaciones Públicas y Concursos Públicos Sumarios”, se obtuvieron los resultados siguientes:

Se atiende la acción que se enlista a continuación:

- 23-30-R31-O01-30-1

El detalle de las medidas implementadas y comunicadas por esa área se incluye en la cédula de seguimiento que se adjunta al presente oficio.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Maestro Manuel Juan Corvera Caraza
Director General de Auditoría

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso para actuaciones administrativas de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

C.c.e.p. Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Maestra Dimpna Gisela Morales González.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento

Actividad	Persona servidora pública	Puesto	Rúbrica
Aprobó	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña	Director de Área	
Revisó:	Mtra. Angélica María Juárez Tovar	Subdirectora de Área	
Elaboró	Lic. Aldo Velázquez Arias	Profesional Operativo	

piG2sm61PnmAmRqGF3SOBZl2RZ94P2neCiaSvogrIuQ=



**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES**

"2023, Año de Francisco Villa. El Revolucionario del Pueblo"

OFICIO: DGRM/SGSA/DOS / 471 / 2023

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023

*Asunto: Alcance a oficio
DGRM/SGSA/DOS/463/2023 en respuesta a oficio
CSCJN/DGA/DAIB-784-2023*

**MTRO. MANUEL JUAN CORVERA CARAZA
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
DE ESTE ALTO TRIBUNAL
P R E S E N T E**

En complemento a nuestro similar número DGRAM/SGSA/DOS463/2023 y con referencia a su oficio CSCJN/DGA/DAIB-784-2023, mediante el cual envió los resultados y observaciones preliminares de la Auditoría DAIB/2023/30, relacionada con los procedimientos LPN/SCJN/DGRM/011/2021 "Arrendamiento vehicular" y CPSI/DGRM/069/2022 "Transporte para el personal".

Al respecto la Dirección General de Recursos Materiales realiza las siguientes precisiones

Número de resultado: R30

"Procedimiento Núm:

**7. Comprobar que los pagos de los bienes y servicios corresponden a los efectivamente recibidos y que la imposición de sanciones se determinó conforme a la normativa establecida.
7.1 Comprobar que los pagos realizados a los proveedores y prestadores de servicios contratado por medio de procedimientos de Licitación Pública Nacional se ajustaron a la normativa establecida, y que, en caso de incumplimientos contractuales, se impusieron las penas convencionales correspondientes.**

Observación:

(...)

Por lo que corresponde a la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM/011/2021 "Arrendamiento de vehículos", se determinó que la empresa contratada presentó facturas por el pago de servicios de los meses de marzo a diciembre de 2022 por la cantidad de \$14,212,344.84 pesos, de los cuales se descontaron \$9,383.88 pesos por concepto de sanciones, correspondiendo \$7,019.10 pesos del retraso de 45 días naturales en la entrega de un vehículo, y \$2,364.78 pesos por atraso en la entrega de un auto sustituto y 13 casos en los que el prestador de servicios no sustituyó el vehículo (derivado de composturas o siniestros que excedieron las 72 horas para su entrega), por lo que conforme a la información contenida en el SIA se pagaron \$14,202,960.96 pesos por los servicios prestados.



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES

Con la misma revisión se determinó que en 25 casos correspondía aplicar una sanción, ya que en 16 de ellos no se proporcionó auto sustituto, y en 9 la sustitución se realizó con desfase; sin embargo, la DGRM no la aplicó, en contravención de la cláusula decimosegunda del contrato de prestación del servicio.

Por lo que corresponde a la falta de entrega de los 10 vehículos reportados en el resultado 22, respecto del "Programa de Distribución y Entregas de Vehículos" y las actas de entrega-recepción levantadas, no se identificó la aplicación de sanción alguna, lo que incumplió con lo establecido en el artículo 172 AGA XIV/2019, y Cláusula decimosegunda del Contrato.

Adicionalmente, se verificó que, la DGRM realizó una conciliación mensual con la empresa Integra Arrenda S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., en la que se registraron los días en que estuvieron fuera de servicio las unidades vehiculares y el costo mensual de cada uno de ellos. De lo anterior, se observó que se pagaron días en los que los usuarios finales no había recibido la unidad vehicular, de acuerdo con los resguardos firmados por el usuario final. Dicho monto pagado ascendió a \$405,705.84 pesos (IVA incluido), como se muestra a continuación:

(tabla)

Como se muestra en la tabla, en 170 casos se pagaron servicios por vehículos que no se habían utilizado, incumpliendo lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Modificatorio núm. SCJN/DGRM/DPC-003/03/2022 del 22 de marzo de 2022, que modifica la cláusula quinta, inciso c), del contrato abierto núm. SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022 del 7 de marzo de 2022."

Respuesta DGRM:

Respuesta para observación 30

La DRGM elaboró el plan de entrega de los vehículos nuevos a las personas servidoras públicas de las áreas y órganos de la SCJN, de la siguiente manera: (se anexa el control que se elaboró para coordinar la entrega a las personas servidoras públicas y llevar un registro de qué vehículos se estarían recibiendo y entregando diariamente)

- a) Una vez formalizadas las actas de entrega con la empresa Integra Arrenda, entre el día 16 y 25 de marzo la DGRM desarrollo el plan y la logística para la entrega final de los vehículos a las personas servidoras públicas.
- b) Los vehículos nuevos serían recibidos en la noche del día anterior a aquel en que serían entregados a las personas servidoras públicas.
- c) En el transcurso la mañana siguiente, personal de la Dirección de Operación y Servicios entregaría a las personas servidoras públicas los vehículos recibidos en la noche anterior.
- d) La entrega final a las personas servidoras públicas se realizaría en el edificio de 5 de febrero.
- e) Durante la mañana en que las personas servidoras públicas recibirían el vehículo nuevo, también devolverían el vehículo anterior propiedad de la SCJN, es decir, se haría un intercambio.

Se adjuntan ejemplos (los restantes se encuentran bajo resguardo de la DGRM, que se encuentra a su disposición) de los oficios enviados a las personas servidoras públicas mediante los cuales se les informó la entrega de los vehículos nuevos en esquema de arrendamiento, indicando el lugar y la



**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES**

hora para la entrega. El plan diseñado requirió de la participación de muchos(as) de nuestros(as) funcionarios(as) para que se pudiera completar y terminar satisfactoriamente.

La DGA está considerando que la entrega final de las unidades a las personas servidoras públicas es a partir de la fecha que aparece en el resguardo formalizado, lo cual no es preciso. Lo correcto es que las personas servidoras públicas recibieron los vehículos a partir de la fecha de entrega que se estableció en la validación de marzo 2022, firmada entre la SCJN y el proveedor, las personas servidoras públicas recibieron los vehículos después del día que se asentó en la validación, fecha en que se recibieron de la empresa prestadora del servicio.

La DGRM realiza las siguientes precisiones:

- 1) Se agregan todos los inventarios mediante los cuales se soporta la fecha de entrega señalada para los vehículos en la conciliación de los servicios recibidos en marzo 2022.

A partir del día siguiente a la fecha de entrega de las unidades por parte de la empresa prestadora del servicio (fecha en que se materializa la obligación de pago), se empezó a contabilizar los días del servicio de marzo 2023, ya que las personas servidora públicas tenían en su poder y utilizaron los vehículos desde ese día en la mañana.

- 2) Los resguardos que se formalizaron con las personas servidoras públicas en un 85.29% de los casos, es decir, en 145 casos, el resguardo coincide con la fecha de entrega de los vehículos arrendados señalada en la validación del mes de marzo de 2022.

En estos casos la DGRM reitera que el conteo de los días en que empezó el servicio para cada vehículo es aquel desde que se le entregó el vehículo al funcionario (fecha de formalización del resguardo) y no a partir del día siguiente al que firmó el resguardo (como lo considera la DGA). Como se indicó con antelación, los vehículos fueron recibidos en la noche anterior a la entrega debido a que no se contaba, ni se cuenta con espacios para su debido resguardo, por tanto, al día siguiente la persona servidora pública ya estaba en posesión del vehículo e hizo uso y disfrute de este.

- 3) No se puede considerar la fecha que se señala en los resguardos como punto de partida para el conteo de los días del servicio, debido a que en diversas ocasiones personas servidoras públicas solicitaron correcciones o actualizaciones de los documentos que se elaboraron para la entrega de los vehículos, lo que derivó en retrasos en las firmas respectivas por parte de las personas servidoras públicas, entre los que se encuentran son los consecutivos registrados con los números 4, 9, 10, 11, 12, 25, 28, 38, 41, 55, 56, 59, 66, 107, 108, 109, 110 en donde observan desfase de **1 día** entre la firma del resguardo y el inicio del servicio conforme a la validación del mes de marzo firmada con la empresa prestadora del servicio.



**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES**

- 4) Para los casos en donde se observa un desfase, la DGRM aclara que el documento que soporta la entrega de las unidades son los inventarios que se levantaron en las noches anteriores a la entrega, entre los días 22 y 29 de marzo y que por tanto avalan que los servicios se hayan contabilizado a partir del día siguiente, sin considerar que el resguardo pudo formalizarse días después a la entrega, e incluso hay casos en donde los resguardos tienen una fecha de formalización antes de la entrega, por lo que el resultado del monto de la observación resulta con números negativos (8 casos), siendo los consecutivos 35, 105, 112, 149, 153, 158, 163 y 167.
- 5) La tardanza o desfase en la formalización de los documentos de resguardo, carta responsiva e inventario, no es imputable a la empresa prestadora del servicio, si no a las diversas actividades de logística, operación y petición de las correcciones y actualizaciones efectuadas por personas servidoras públicas de las áreas y órganos de la Suprema Corte de Justicia, por ello, el conteo de los días de servicio debe ser a partir de la entrega de la empresa prestadora del servicio de las unidades.
- 6) De la revisión realizada a los 170 consecutivos indicados en la tabla de "Vehículos arrendados pagados sin que se recibiera el servicio" en el 10% de los casos existe un desfase, que equivalen a 16 casos donde se observa el desfase.

La causa que originó el desfase en 15 de esos casos fue que los vehículos se entregaron el sábado 26 de marzo de 2022, y el resguardo se formalizó con los funcionarios el lunes 28 de marzo, para la DGRM el conteo de días del servicio empezó el domingo 27 y continuó el 28, 29 y 30 de marzo (4 días de servicio). Lo anterior tuvo como finalidad agilizar las sustituciones de los vehículos propios por los de arrendamiento y en diversas ocasiones las unidades fueron recibidas por personal de apoyo (choferes) y no los firmantes de los resguardos.

- 7) De la revisión que realizamos a los 170 consecutivos indicados en la tabla de "Vehículos arrendados pagados sin que se recibiera el servicio" en el 85.29% de los casos, aclaramos que están dentro del supuesto señalado en el inciso b) del inicio de la respuesta. En este supuesto están los consecutivos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 150, 151, 152, 155, 156, 160, 161, 162, 164, 165, 166 y 169.
- 8) Se agregaron a la liga donde están los resguardos de los vehículos, algunos que no estaban actualizados y que, debido a ello, la DGA contabilizó imperfectamente los días de la entrega al funcionario final.



**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES**

- 9) Se agregaron a la liga las actas de entrega de los vehículos de las CCJ, ya que es en estos casos del interior de la república donde existe diferencias importantes en los días en que la DGA contabilizó la entrega final a las personas servidoras públicas. Para estos casos el conteo de los días en que empezó el servicio son las actas entrega firmadas entre la empresa prestadora del servicio y el titular o enlace de la CCJ.
- 10) De la revisión que realizamos a los 170 consecutivos indicados en la tabla de "Vehículos arrendados pagados sin que se recibiera el servicio" en el 2.94% no se pudo identificar con precisión cuál es la observación ya que son vehículos que se recibieron en un mes anterior y que, por tanto, el desfase de los días ya no aplica. Estos casos son los consecutivos números: 148, 149, 154, 159, 168.
- 11) Para los consecutivos números 77 y 83 el conteo de los días se consideró que sería a partir de que los vehículos fueron entregados por la empresa en la CDMX, las fechas fueron asentadas en la validación de marzo de 2022. Estos vehículos corresponden a los que finalmente fueron reorientados a las CCJ de Tepic y Acapulco. El argumento se basa en que no es una causa imputable al prestador de servicios el que se hayan reorientado y por tanto, la SCJN utilizó las camionetas a partir de la entrega.

Las unidades estuvieron en uso unos días aquí en la Ciudad de México, hasta que se decidió que serían reorientadas a las CCJ antes mencionadas, por tanto, como se puede observar la SCJN hizo uso del servicio de arrendamiento y por tanto se consideró el inicio de este a partir de la entrega. La entrega en las CCJ la realizó como apoyo la empresa Integra, porque estos vehículos estaban ya asignados a la Ciudad de México. La empresa los traslado sin costo para la SCJN.

Por lo antes expuesto los documentos de resguardo de las camionetas de las CCJ antes señaladas, se suscribieron con fechas posteriores. Nos referimos a los consecutivos 77 y 83.

- 12) Respecto del consecutivo 170, aclaramos que es un vehículo adicional que se solicitó a la empresa Integra, no formó parte de la entrega inicial a la SCJN. Se anexa el oficio solicitud mediante el cual se formalizó la petición de entrega de esta unidad, que correspondió a una camioneta Pacífica, placas PED9421.

Los anexos se podrán consultar en la siguiente liga:

[respuesta auditoria oficio 593-2023 alcance](#)

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**MTRA. SYLVIA NARRO ROBLES
SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES**

C.c.p.- Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada. Director General de Recursos Materiales. - Para su conocimiento
C.c.p.- Lic. Pavel Romero García. - Dictaminador I de la Dirección General de Recursos Materiales. - Para su conocimiento

OGM/HAG/JLPA/HL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección de Investigación de Mercado

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio DGRM/DIM-12-2024

Asunto: Respuesta de resultados y observaciones de la Auditoría DAIB/2023/30

Ciudad de México, a 29 de enero de 2024.

Mtro. Chrystian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Presente

En atención al oficio número CSCJN/DGA/DAIB-820-2023 con el cual se notifican los resultados de la Auditoría No. DAIB/2023/30 denominada **“Licitaciones Públicas y Concursos Públicos Sumarios”** en cual se establecieron Observaciones y Acciones finales; y con el objeto de que se den por atendidas por esa instancia fiscalizadora a continuación se exponen las medidas adoptadas tendientes a mejorar la gestión y el control interno de acuerdo con las acciones finales en los resultados 4 y 5 del documento referido.

Resultado: R4 Acción Emitida: 23-30-R4-001-30-1

En cuanto a la investigación de mercado correspondiente a la **licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM/009/2021 “Suministro, infraestructura y servicio de radiocomunicación de misión crítica”**, para el establecimiento del precio prevaleciente, la DGRM determinó tomar como base el esquema de cotización trimestral a 24 meses, utilizando las cotizaciones presentadas por las empresas Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. y Data Flash, S.A. de C.V., con lo que se fijó el precio prevaleciente de \$8,539,354.12 pesos.

Con el análisis de la documentación y cifras presentadas, se identificó que los precios registrados de la empresa Servicios Troncalizados, S.A. de C.V., en el esquema de pago trimestral, empleado para establecer el precio prevaleciente, fueron calculados por un periodo de 12 meses, en lugar de 24 meses.

Ahora bien, tomando el costo de la empresa Data Flash, S.A. de C.V. y en el cálculo realizado por la Dirección General de Auditoría para la empresa Servicios Troncalizados, S.A. de C.V., se procedió a obtener el precio prevaleciente, el cual presentó una diferencia con el obtenido por la DGRM, por lo que se desprende que su determinación no se ajustó a lo establecido en el artículo 49 fracción III y segundo párrafo, del AGA XIV/2019.

De la presentación de los resultados preliminares, esta Dirección, adscrita a la DGRM, con el oficio núm. DGRM/DIM-I-19-2023 del 6 de diciembre de 2023, informó que los posibles prestadores de servicio que participaron en la Investigación de Mercado núm. IM/037/2021 para la contratación del “Servicio de radiocomunicación de misión crítica”, presentaron un esquema de cotización similar, el cual fue elaborado bajo su propia interpretación, tomando como base el modelo económico que les fue proporcionado.

Asimismo, se señaló que, para presentar su cotización, la empresa Servicios Troncalizados, S.A. de C.V., estableció el criterio de que, a mayor plazo, el importe disminuye, es decir, por 12 meses un monto de \$9,612,108.00 pesos; por 24 meses un monto de \$7,476,834.00 pesos, y por 36 meses una cantidad de \$6,763,452.00 pesos.

rMytGK1F0oC0lEp9bJJdIm6Y0GAXTJkWpXtQ1revog0=



Adicional a lo anterior, se indicó que considera que, bajo el escenario de las cotizaciones presentadas por las demás participantes, el resultado es viable técnicamente; así como económicamente razonable.

Por último, señaló que la instancia fiscalizadora estableció un precio prevaleciente al alza, con base en los cálculos realizados, obteniendo una diferencia frente al obtenido, puntualizando que el monto adjudicado en el procedimiento de contratación resultó en un importe del 5.5% a la baja.

Derivado de lo anterior, se determinó por esa área fiscalizadora que la observación continúa, debido a que se sostiene que la cotización presentada por la empresa Servicios Troncalizados, S.A. de C.V., no guarda congruencia en los esquemas de cotización a 12, 24 y 36 meses, toda vez que, los cálculos aritméticos en el servicio administrado de comunicación en los 3 escenarios presenta diferencias, en donde el precio unitario mensual frente al precio unitario trimestral no mantiene relación, lo que repercute en que los mismos no se encuentren soportados.

En este sentido y con el objeto de cumplir en sus términos la observación realizada en lo correspondiente a la DIM, en lo sucesivo, se verificará que el modelo económico presentado por parte del área requirente para la IM para solicitar la cotización a los proveedores y/o prestadores de servicios sea claro y preciso en cuanto a los términos, forma y plazos solicitados, a efecto de que no exista duda en cuanto a la forma, requisitos y plazos solicitados para la presentación de la cotización correspondiente.

Resultado: R5 Acción Emitida: 23-30-R5-001-30-1

El área fiscalizadora comprobó que, en todos los casos, en las investigaciones se verificó la existencia de proveedores a nivel nacional que pudieran cumplir con las necesidades de los requerimientos efectuados por las áreas solicitantes, y conocer los precios prevalecientes de los bienes y servicios requeridos por las áreas usuarias; sin embargo, en el concurso público sumario núm. CPSI/DGRM/069/2022 "Servicio de Transporte para el Personal" no se actualizó dicha investigación conforme a las nuevas condiciones establecidas; además, de que la determinación del precio prevaleciente se realizó con base en servicios ofrecidos con características distintas.

.....
Posteriormente, con el oficio DGRM/SGSA/DOS/636/2022 del 7 de septiembre de 2022, la Dirección de Operaciones y Servicios de la DGRM solicitó se gestionaran las acciones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de contratación considerando 3 rutas, por el periodo de 120 días hábiles aproximadamente, con un importe determinado en el "Dictamen de Procedencia Administrativa" de fecha 8 de septiembre de 2022; sin embargo, del análisis a la información proporcionada, se identificó que el costo estimado obtenido en la investigación de mercado IM -058/2022 no se actualizó con base a estas últimas condiciones, por lo que sólo se realizó el ajuste utilizando los costos unitarios cotizados para un periodo de 80 días y 15 pasajeros.

De la presentación de los resultados preliminares, la Dirección de Investigación de Mercado (DIM) adscrita a la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/DIM -I-19 -2023 del 6 de diciembre de 2023, señaló que el 31 de agosto de 2022 hizo entrega de la investigación núm. IM -058 -2022 al área solicitante, en un esquema de camionetas de 15 pasajeros (incluyendo conductor), 5 rutas y 3 opciones de vigencia, en la cual participaron diversas empresas, entre otras, Transportes Scholastico, S.A de C.V. y Unidades de Personal y Alumnos S.A.P.I. de C.V., mismas que presentaron cotizaciones que fueron tomadas en cuenta para establecer el precio prevaleciente

.....
Del análisis de la documentación, información y argumentos proporcionados por la DGRM la Dirección General de Auditoría determinó que la observación continúa, ya que no fue posible conocer las razones



por las cuales, en su momento, no se actualizó la investigación de mercado con los nuevos requerimientos del área solicitante, ni el por qué se consideraron diferentes características de servicios, proporcionadas por dos empresas, para la obtención del precio prevaleciente.

Al respecto, es importante precisar que la IM 058/2022 se elaboró con base al requerimiento realizado mediante los oficios DGRM/SGSA/DOS/562/2022 y su actualización por similar DGRM/SGSA/DOS/596/2022, en el primero de ellos se solicitó el servicio mediante 5 rutas y con camionetas de pasajeros con capacidad de 20 pasajeros y en la actualización se solicitaron 5 rutas y camionetas de 15 pasajeros incluyendo conductor, entregando la IM en los términos solicitados y con los tres escenarios de temporalidad solicitados.(80 días hábiles, 24 y 48 meses).

El área responsable para solicitar la actualización de la IM es la requirente del servicio con base a sus necesidades, en este sentido la DIM desconoce las razones o motivos por los cuales no se solicitó la actualización de la IM en comento y las razones con base en las cuales se solicitó el procedimiento de contratación considerando tres rutas y un período de 120 días hábiles, condiciones contenidas en el "Dictamen de Procedencia Administrativa" de fecha 8 de septiembre de 2022 como lo señala la Contraloría.

ACCIONES EMITIDAS

23-30-R4-001-30-1

Que la Dirección General de Recursos Materiales establezca los mecanismos de control y supervisión necesarios para asegurar que en las cotizaciones obtenidas para las investigaciones de mercado se consideren parámetros comparables entre las empresas participantes en la determinación de los precios prevalecientes, y que estos se utilicen para el inicio de los procedimientos de contratación, a fin de que los documentos elaborados con antelación a las contrataciones sean trazables con las condiciones económicas que regirán la elección del proveedor o prestador de servicios que atenderá las necesidades de este Alto Tribunal

23-30-R5-001-30-1

Que la Dirección General de Recursos Materiales establezca mecanismos de control y supervisión necesarios para que en la elaboración de las investigaciones de mercado se utilicen cotizaciones que cumplan con características similares y que, en caso de ser solicitado por las áreas requirentes, se actualicen las investigaciones con oportunidad, a fin de que los resultados obtenidos en dichos documentos sean el producto del otorgamiento de igualdad de condiciones entre los participantes; además de asegurar que los servicios a contratar se ajusten a las necesidades de este Alto Tribunal.

Para dar atención a las acciones emitidas por esa contraloría, esta dirección de área expone lo siguiente:

En la temporalidad que se emitieron las Investigaciones de Mercado objeto del ejercicio de fiscalización, se tenía en desarrollo el procedimiento de Elaboración de Investigación de Investigaciones de Mercado, el cual fue publicado el 9 de enero de 2023 (Se anexa al presente documento), con dicho Manual se establecieron las políticas de operación aplicables a las investigaciones de mercado, en estas políticas de operación se integraron recomendaciones que esa instancia fiscalizadora determinó en la Auditoría DAIA/2022/10, a través de estas políticas se regula la ejecución de las Investigaciones Mercado se estandarizan los formatos a utilizar en la ejecución de las mismas, un mecanismos de control fue establecer el formato de cotización como modelo a seguir por parte de los responsables de elaborar las IM, y la metodología para la determinación del precio prevaleciente.

En el numeral 2.15, se regulan las actualizaciones de las IM'S en qué casos proceden y los plazos de ejecución.

Mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2023, como acción de mejora implementada para la eficiencia en las contrataciones, se elaboró la "Guía para la elaboración de Anexos Técnicos", la cual orienta



debidamente a los requirentes para integrar oportuna y debidamente, los anexos y especificaciones, a fin de contar con la información necesaria y suficiente para conocer la existencia de los bienes y servicios, de los posibles proveedores o prestadores de servicios y conocer los precios de los mismos (**Se anexa al presente**).

Se implementó como medida de control un apartado en el documento denominado **Hoja de Verificación del Tomo II de las IM, (se anexa hoja)** en la cual el personal de la DIM deberá indicar que en la elaboración de las IM se verificó que las condiciones ofertadas por los proveedores o prestadores de servicios sean coincidentes en cuanto a las características de los bienes o servicios solicitados con el objeto de observar en sus términos el artículo 49 del AGA XIV/2019 considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o prestación de los servicios; las características técnicas de los bienes o servicios solicitados, con el objeto de atender en sus términos la observación realizada. De igual forma, se recomendará en las IM a las áreas requirentes, que al solicitar el procedimiento de contratación deberá de realizarse con base en las condiciones y términos solicitados en la Investigación de mercado correspondiente.

Actualmente la ejecución de las investigaciones de mercado, se realizan bajo mayores controles y mecanismos de supervisión, al tener ya implementado el procedimiento, así como otros elementos de mejora que se han incorporado a los resultados de estas se adicionó en las recomendaciones un apartado denominado "ASPECTOS RELEVANTES/RIESGOS/OBSERVACIONESD, en donde se señalan puntos destacables que se detectan en el desarrollo de la IM que pudieran poner en una eventual inestabilidad el procedimiento de contratación, (**se adjunta expediente de la IM-106-2023**).

Por lo antes expuesto, respetuosamente solicito a usted dar por implementada las acciones emitidas por esa instancia.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

Atentamente

Lic. David Cuauhtémoc Pineda Leyva
Director de Investigación de Mercado

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

C.c.p. - Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejeda
Directora General de Recursos Materiales

rMytGK1F0oC0lEp9bJJdIm6Y0GAXTJkWpXtG1revog0=



**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES
DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS**

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

OFICIO: SGSA/DOS/ 43/2024

Ciudad de México, a 29 enero de 2024.

ASUNTO: Respuesta al oficio **CSCJN/DGA/DAIB-820-2023**

**MTRO. MANUEL JUAN CORVERA CARAZA
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
DE ESTE ALTO TRIBUNAL
P R E S E N T E**

En atención a su oficio identificado con el registro alfanumérico **CSCJN/DGA/DAIB-820-2023**, por medio del cual, solicitó que, en un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente informe, envíe la evidencia documental que acredite la adopción de medidas tendentes a mejorar la gestión y el control interno y/o, en su caso, corregir las desviaciones y deficiencias con motivo de 7 acciones promovidas, las cuales, deben ser atendidas por la Dirección General de Recursos Materiales, mismas que se señalan a continuación:

Acciones que deberán ser atendidas por la Dirección General de Recursos Materiales		
Consecutivo	Clave de identificación	Acción
23-30-R2-001-30-1	Que la Dirección General de Recursos Materiales establezca la metodología y criterios que considere necesarios, los cuales incluyan elementos que respalden las decisiones y determinaciones sobre las cantidades de aquellos servicios, cuya complejidad dificulten la precisión en su determinación, a fin de contar con parámetros que permitan disminuir la brecha existente entre lo programado y lo real; además de contribuir a la claridad en la obtención de las cifras e importes contenidos en los contratos que suscriba este Alto Tribuna.	En atención a las Líneas Generales de Trabajo 2023-2026, de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Ministra Norma Lucía Piña Hernández, en su apartado 2.3 denominado Reingeniería y medidas de mejora de la actividad administrativa de la SCJN y el CJF se prevé <i>“...el planteamiento de esquemas que redunden en una administración congruente de los recursos del presupuesto asignado”; así como “...medidas que redunden en ahorro y nos permitan, a pesar de las restricciones presupuestales, continuar con el desempeño pleno de nuestra labor constitucional tanto en la SCJN como en el CJF”</i> , esta Dirección General, observando las áreas de oportunidad en la determinación de las cantidades de los tipos de servicios que demandan las áreas y órganos de este Alto Tribunal, las que son diversas para la atención y cumplimiento de las funciones que desempeña cada una de ellos, ha realizado análisis más meticulosos y detallados de las variables que se presentan en el desarrollo y administración de los contratos, es el caso de que, dentro de los documentos rectores que se integraron para los procedimientos de contratación de servicios para el ejercicio 2024, se aplicó, por ejemplo, para la determinación de montos mínimos y máximos para el servicio de suministro de combustible al parque vehicular a través de tarjetas electrónicas, el método de regresión lineal considerando los consumos históricos tanto en montos como en litros de gasolina LIGA. https://scjnmx-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jpaza_scin_gob_mx/EpHDn3MfWldlhbenFfLH4ssBIT-9HggjpirVMdEH5PI1mQ?e=f0cbiQ
23-30-R22-001-30-1	Que la Dirección General de Recursos Materiales establezca los mecanismos de control necesarios que garanticen que los bienes y servicios requeridos, al amparo de contratos abiertos, correspondan con las necesidades reales de este Alto Tribunal, a fin de asegurar la consistencia y trazabilidad de la documentación que soporta la prestación de los servicios contratados.	

m1BHbUJWAG1zq597mFLrs/AOW4Uck/IEkcsHv8muzt4=



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES
DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

	<p>De igual forma la metodología para determinar los montos máximos y mínimos del servicio certificado de cartas y correspondencia, se realizaron análisis desde diferentes perspectivas, se anexa LIGA https://scjnmx-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jpaza_scjn_gob_mx/EpHDn3MfWldlhbenFfLH4ssBIT-9HggjpirV/MdEH5Pl1mQ?e=f0cbiQ</p> <p>Análisis y metodologías que se continuarán realizando como una mejora continua que permitan reducir la distancia entre las cantidades determinadas como estimadas para iniciar el proceso de contratación y los servicios realizados durante la vigencia de los contratos.</p> <p>Adicional a lo anterior, es menester mencionar que en el artículo 1º del AGA XIV/2019, manifiesta:</p> <p><i>“El presente Acuerdo General tiene por objeto regular los diversos actos y procedimientos que realice la Suprema Corte al tenor de lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de adquisición, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como la administración, desincorporación y enajenación de bienes muebles e inmuebles. Los órganos y áreas de la Suprema Corte administrarán los recursos públicos federales con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género y garantizarán en todo momento las condiciones necesarias de operación que aseguren el cumplimiento de sus funciones esenciales. ...”</i></p> <p>Se desprende que el objeto del AGA XIV/2019, es regular los diversos actos y procedimientos, entre otras, en materia de prestación de servicios.</p> <p>Además, en el párrafo 2º de dicho artículo, se dispuso que los órganos y las áreas de la SCJN administrarán los recursos públicos federales con base en determinados criterios, de los cuales, nos permitimos subrayar el criterio de legalidad, ello, en virtud de que los sujetos de derecho público (...) se rigen por el sentido positivo de dicho criterio, es decir, solo pueden hacer lo que la normativa jurídica expresamente les faculta.</p> <p>En ese sentido, resulta dable citar el AGA II/2019, específicamente, su artículo 29, que reza:</p> <p>“Artículo 29. Los Titulares de las Unidades Responsables, en la estimación de gasto de cada ejercicio fiscal, deben considerar:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Las políticas y directrices establecidas en el Plan Cuatrienal Estratégico Administrativo;II. Las disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestaria, específicamente en lo relativo a promover la reducción del gasto en actividades administrativas y de apoyo, en beneficio de actividades o proyectos sustantivos;III. Las previsiones de gasto corriente e inversión con base en el Programa Anual de Trabajo;IV. La determinación de sus prioridades de gasto, con base en el Programa Anual de Trabajo;V. Las tendencias de gasto en los últimos tres ejercicios fiscales anteriores;
--	--



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES
DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

		<p><i>VI. Los criterios generales de política económica emitidos por el Ejecutivo Federal;</i> <i>VII. Los demás elementos previstos en la Ley de Presupuesto;</i> <i>VIII. La optimización de los recursos con que actualmente cuentan, así como su capacidad real de ejercicio y, a partir de ello, solicitar aquéllos que consideren necesarios para el cumplimiento oportuno de sus Programas Anuales de Trabajo, y</i> <i>IX. El Clasificador."</i></p> <p>Ya que del contenido y alcance de dicho artículo se desprende el <i>telos</i> de la normativa que tutela el respectivo bien jurídico patrimonial, llevando así implícito el método*, entendido este como el <i>modo de hacer con orden</i>. En otras palabras, los servidores públicos deben respaldar las decisiones y determinaciones sobre las cantidades de aquellos servicios, cuya complejidad dificulten la precisión en su determinación, en apego a lo dispuesto en el citado artículo 29, ello, sin soslayar los artículos que regulan las contrataciones de los servicios respecto de los cuales no es posible precisar con exactitud al momento de iniciar el procedimiento de contratación el total de los servicios a recibir; ni las herramientas metodológicas que, en su deber de cuidado, deben observar en su calidad de servidores públicos, e.g., el uso del método sistemático para la interpretación de la normativa relativa y aplicable que, en estos casos, le da el servidor público (responsable de determinar cantidades para la contratación de servicios) un margen discrecional de actuación**; y/o, también, los criterios normativos ya dispuestos en el artículo 134 Constitucional y segundo párrafo del artículo 1º del AGA XIV/2019, como lo es principio de legalidad.</p> <p>A lo indicado anteriormente, no es óbice hacer énfasis en la extensión de los elementos normativos que componen la definición de Contrato Abierto que se encuentra en el AGA XIV/2019, ya que de su comprensión se desprende que estamos ante una situación o acontecimiento que, en la ciencia de método, se conoce como fractal o irregular, y que está prevista e identificada en la normativa relativa aplicable como Contrato Abierto.</p> <p>*A diferencia del concepto metodología que significa ciencia del método de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española. **Dicho constructo no solo se desprende de la lectura sistemática de la normativa relativa y aplicable en tratándose de la figura de Contrato Abierto, sino de la observación (entendida esta como método o proceso de pensamiento) de las propias necesidades que siendo imprevisibles y que por tanto no se pueden determinar con exactitud en el momento de iniciar los procedimientos de contratación.</p>
23-30-R22-001-30-1	Que la Dirección General de Recursos Materiales establezca los mecanismos de control necesarios que garanticen que los bienes y servicios requeridos, al amparo de contratos abiertos, correspondan con las necesidades reales de este Alto Tribunal, a fin de asegurar la consistencia y trazabilidad de la documentación que soporta la prestación de los servicios contratados.	Se informa que al ser un contrato de mínimos y máximos no se puede saber las necesidades reales que requiere la SCJN, el espíritu de realizar un contrato abierto es precisamente eso, porque no se conoce con exactitud la cantidad de bienes o servicios que la áreas órganos de este Alto Tribunal requerirán al momento de realizar los procedimientos de contratación tal y como la marca el artículo 42 en donde indica que si el área requirente no conoce las necesidades actuales o futuras, puede efectuar las estimaciones respectivas y



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES
DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

<p>23-30-R22-001-30-2</p>		<p>solicitar se lleven a cabo contratos abiertos, por tanto, para la DGRM cuando desconoce las cantidades reales o futuras de algunas necesidades de las áreas se realizan contratos abiertos, lo que permite dotar con la oportunidad debida las cantidades a entera satisfacción de las áreas y órganos requirentes para el desempeño de sus funciones.</p> <p>AGA XIV/2019 <i>Artículo 2, fracción XXVI. Contrato abierto: Contratación que realiza la Suprema Corte cuando requiera de manera reiterada de un bien, arrendamiento, obra pública o servicio, respecto del cual no es posible precisar con exactitud al momento de iniciar el procedimiento de contratación el total de los bienes a adquirir, a arrendar, la obra a desarrollar o el servicio a recibir, por lo cual en dicho instrumento se deberá fijar la cantidad mínima y máxima a adquirir, a arrendar o a contratar o, en su caso, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse por este concepto;</i></p> <p><i>Artículo 42. Distribución de las Contrataciones de Bienes o Servicios de la misma naturaleza durante un Ejercicio</i></p> <p><i>En caso de no conocer con precisión las cantidades de bienes a adquirir o el alcance de los servicios, podrán celebrarse contratos abiertos.</i></p>
	<p>Que la Dirección General de Recursos Materiales establezca los mecanismos de control necesarios que aseguren que el prestador de servicios cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas en los contratos suscritos por este Alto Tribunal, a fin de que la institución reciba con oportunidad y eficiencia las prestaciones y beneficios pactados en los instrumentos contractuales.</p>	<p>Una vez que ya aclaramos las observaciones realizadas por la Dirección General de Auditoria en nuestro oficio número DGRM/SGSA/DOS/463/2023, mediante el cual se indicó que la cantidad de vehículos recibidos por la DGRM correspondientes a la LPN/SCJN/DGRM/011/2021 "Arrendamiento de vehículos", ascendió a 117 vehículos, para esta Dirección General todos los servicios que ha prestado la empresa Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R., han sido recibidos, por tanto no se logró identificar lo indicado en el informe emitido por la Dirección General de Auditoria cuando indica que: "<i>Que la Dirección General de Recursos Materiales establezca los mecanismos de control necesarios que aseguren que el prestador de servicios cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas en los contratos suscritos.....</i>"</p> <p>Sin tener la certeza, probablemente se refiere en específico a los dos vehículos que fueron robados durante el trayecto a las Casas de la Cultura Jurídica, se precisa que dichas unidades fueron sustituidas por otras que se habían recibido en la CDMX que fueron reorientadas para así convenir a las necesidades de la SCJN. El motivo por el que fueron reorientadas fue que el modelo que ofertó el licitante ganador, correspondiente a un modelo Nissan Urvan 2022, es unos 10 cm más alto que las unidades que actualmente se tiene la SCJN; al ser más altas las unidades destinadas al CENDI no pudieron ingresar al sótano, por tanto, fueron reorientadas a las CCJ donde se suscitó el robo.</p>

m1BHbUJmAG1fzq597mFLrs/AOW4Uck/IEkcsHv8muzt4=



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES
DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

<p>23-30-R22-001-30-3</p>	<p>Que la Dirección General de Recursos Materiales establezca los mecanismos de control y supervisión necesarios que aseguren que la recepción administrativa de los servicios coincida con el inicio de la prestación de estos, a fin de garantizar que los recursos ejercidos por el pago de los servicios correspondan con los realmente devengados</p>	<p>La DGRM envió el día 14 de diciembre de 2023, el oficio número DGRM/SGSA/DOS/471/2023 en alcance a nuestro similar DGRM/SGSA/DOS463/2023, mediante el cual se atienden las observaciones sobre los desfases en las fechas de inicio del servicio. Para lo cual se solicita que la información y documentación proporcionada sea considerada en la revisión que se lleva a cabo, ya que en él se acompaña información y documentación que esgrimen los argumentos presentados la DGRM.</p> <p>Los documentos: https://scjnmx-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jpaza_scnj_gob_mx/EpqzFbsclRjgYUCeLDWBSABIugOG4ock3vjoDYqcvdsNQ?e=aGHf6L</p>
<p>23-30-R30-001-30-1</p>	<p>Que la Dirección General de Recursos Materiales emprenda las acciones necesarias para aclarar las inconsistencias detectadas en la prestación de los servicios al amparo del contrato núm. LPN/SCJN/DGRM/011/2021 "Arrendamiento de vehículos" y, en caso de que persistan, inicie el procedimiento para recuperar los recursos presupuestales que se pagaron en exceso, a fin de subsanar los posibles perjuicios causados en la prestación de los servicios.</p>	<p>La DRGM elaboró el plan de entrega de los vehículos nuevos a las personas servidoras públicas de las áreas y órganos de la SCJN, de la siguiente manera: (se anexa el control que se elaboró para coordinar la entrega a las personas servidoras públicas y llevar un registro de qué vehículos se estarían recibiendo y entregando diariamente)</p> <ul style="list-style-type: none">a) Una vez formalizadas las actas de entrega con la empresa Integra Arrenda, entre el día 16 y 25 de marzo la DGRM desarrollo el plan y la logística para la entrega final de los vehículos a las personas servidoras públicas.b) Los vehículos nuevos serían recibidos en la noche del día anterior a aquel en que serían entregados a las personas servidoras públicas.c) En el transcurso la mañana siguiente, personal de la Dirección de Operación y Servicios entregó a las personas servidoras públicas los vehículos recibidos en la noche anterior.d) La entrega final a las personas servidoras públicas se realizó en el edificio de 5 de febrero.e) Durante la mañana en que las personas servidoras públicas recibieron el vehículo nuevo, también devolvieron el vehículo anterior propiedad de la SCJN, es decir, se realizaron las sustituciones respectivas. <p>Se adjuntan ejemplos (los restantes se encuentran bajo resguardo de la DGRM, que se encuentra a su disposición) de los oficios enviados a las personas servidoras públicas mediante los cuales se les informó la entrega de los vehículos nuevos en esquema de arrendamiento, indicando el lugar y la hora para la entrega. El plan diseñado requirió de la participación de muchos(as) de nuestros(as) funcionarios(as) para que se pudiera completar y terminar satisfactoriamente.</p> <p>La DGA está considerando que la entrega final de las unidades a las personas servidoras públicas es a partir de la fecha que aparece en el resguardo formalizado, lo cual no es preciso. Lo correcto es que las personas servidoras públicas recibieron los vehículos a partir de la fecha de entrega que se estableció en la validación de marzo 2022, firmada entre la</p>

m1BHbUIMAG1zq597mFLrs/AOW4Uck/IEkcsHv8muzt4=



**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES
DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS**

		<p>SCJN y el proveedor, las personas servidoras públicas recibieron los vehículos después del día que se asentó en la validación, fecha en que se recibieron de la empresa prestadora del servicio.</p> <p>La DGRM realiza las siguientes precisiones:</p> <p>1) Se agregan todos los inventarios mediante los cuales se soporta la fecha de entrega señalada para los vehículos en la conciliación de los servicios recibidos en marzo 2022.</p> <p>A partir del día siguiente a la fecha de entrega de las unidades por parte de la empresa prestadora del servicio (fecha en que se materializa la obligación de pago), se empezó a contabilizar los días del servicio de marzo 2022, ya que las personas servidora públicas tenían en su poder y utilizaron los vehículos desde ese día en la mañana.</p> <p>2) Los resguardos que se formalizaron con las personas servidoras públicas en un 85.29% de los casos, es decir, en 145 casos, el resguardo coincide con la fecha de entrega de los vehículos arrendados señalada en la validación del mes de marzo de 2022.</p> <p>En estos casos la DGRM reitera que el conteo de los días en que inició el servicio para cada vehículo es aquel desde que se le entregó el vehículo al funcionario (fecha de formalización del resguardo) y no a partir del día siguiente al que firmó el resguardo (como lo considera la DGA). Como se indicó con antelación, los vehículos fueron recibidos en la noche anterior a la entrega debido a que no se contaba, ni se cuenta con espacios para su debido resguardo, por tanto, al día siguiente la persona servidora pública ya estaba en posesión del vehículo e hizo uso y disfrute de este.</p> <p>3) No se puede considerar la fecha que se señala en los resguardos como punto de partida para el conteo de los días del servicio, debido a que en diversas ocasiones personas servidoras públicas solicitaron correcciones o actualizaciones de los documentos que se elaboraron para la entrega de los vehículos, lo que derivó en retrasos en las firmas respectivas por parte de las personas servidoras públicas, entre los que se encuentran son los consecutivos registrados con los números 4, 9, 10, 11, 12, 25, 28, 38, 41, 55, 56, 59, 66, 107, 108, 109, 110 en donde indica desfase de 1 día entre la firma del resguardo y el inicio del servicio conforme a la validación del mes de marzo de 2022 firmada con la empresa prestadora del servicio.</p> <p>4) Para los casos en donde se observa un desfase, la DGRM aclara que el documento que soporta la entrega de las unidades son los inventarios que se levantaron en las noches anteriores a la entrega, entre los días 22 y 29 de marzo y que por tanto avalan que los servicios se hayan contabilizado a partir del día siguiente, sin considerar que el resguardo pudo formalizarse días después a la entrega, e incluso hay casos en donde los resguardos tienen una fecha de formalización antes de la entrega, por lo que el resultado del monto de la</p>
--	--	--



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES
DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

		<p>observación resulta con números negativos (8 casos), siendo los consecutivos 35, 105, 112, 149, 153, 158, 163 y 167.</p> <p>5) El desfase en la formalización de los documentos de resguardo, carta responsiva e inventario, no es imputable a la empresa prestadora del servicio, si no a las actividades propias de logística, disponibilidad de espacios, operación y petición de las correcciones y actualizaciones efectuadas por personas servidoras públicas de las áreas y órganos de la Suprema Corte de Justicia, por ello, el conteo de los días de servicio debe ser a partir de la entrega de la empresa prestadora del servicio de las unidades vehiculares.</p> <p>6) De la revisión realizada a los 170 consecutivos indicados en la tabla de "Vehículos arrendados pagados sin que se recibiera el servicio" en el 10% de los casos existe un desfase, que equivalen a 16 casos donde se observa el desfase. La causa que originó el desfase en 15 de esos casos fue que los vehículos se entregaron, por la disponibilidad de tiempo y las funciones que realizan y responsabilidades que atienden las personas servidoras públicas, el sábado 26 de marzo de 2022, y el resguardo se formalizó con los funcionarios el lunes 28 de marzo, para la DGRM el conteo de días del servicio empezó el domingo 27 y continuó el 28, 29 y 30 de marzo (4 días de servicio). Lo anterior tuvo como finalidad agilizar las sustituciones de los vehículos propios por los de arrendamiento, así como proporcionar un servicio expedito, abreviar los tiempos de entrega y en diversas ocasiones las unidades fueron recibidas por personal de apoyo (choferes) y no los firmantes de los resguardos.</p> <p>7) De la revisión que realizamos a los 170 consecutivos indicados en la tabla de "Vehículos arrendados pagados sin que se recibiera el servicio" en el 85.29% de los casos, aclaramos que están dentro del supuesto señalado en el inciso b) del inicio de la respuesta. En este supuesto están los consecutivos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 150, 151, 152, 155, 156, 160, 161, 162, 164, 165, 166 y 169.</p> <p>8) Se agregaron a la liga donde están los resguardos de los vehículos, algunos que no estaban actualizados y que, debido a ello, la DGA contabilizó los días de la entrega al funcionario final.</p> <p>9) Se agregaron a la liga las actas de entrega de los vehículos de las CCJ, ya que es en estos casos del interior de la república donde existe diferencias importantes en los días en que la DGA contabilizó la entrega final a las personas servidoras públicas. Para estos casos el conteo de los días en que empezó el servicio son las actas entrega firmadas</p>
--	--	--



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES
DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS**

		<p>entre la empresa prestadora del servicio y el titular o enlace de la CCJ.</p> <p>10) De la revisión que realizamos a los 170 consecutivos indicados en la tabla de "Vehículos arrendados pagados sin que se recibiera el servicio" en el 2.94% no se pudo identificar con precisión cuál es la observación ya que son vehículos que se recibieron en un mes anterior y que, por tanto, el desfase de los días ya no aplica. Estos casos son los consecutivos números: 148, 149, 154, 159, 168.</p> <p>11) Para los consecutivos números 77 y 83 el conteo de los días se consideró que sería a partir de que los vehículos fueron entregados por la empresa en la CDMX, las fechas fueron asentadas en la validación de marzo de 2022. Estos vehículos corresponden a los que finalmente fueron reorientados a las CCJ de Tepic y Acapulco. El argumento se basa en que no es una causa imputable al prestador de servicios el que se hayan reorientado y por tanto, la SCJN utilizó las camionetas a partir de la entrega. Las unidades estuvieron en uso unos días en la Ciudad de México, hasta que se decidió que serían reorientadas a las CCJ antes mencionadas, por tanto, como se puede observar la SCJN hizo uso del servicio de arrendamiento y por tanto se consideró el inicio de este a partir de la entrega que realizó el prestador del servicio. La entrega en las CCJ la realizó como apoyo la empresa Integra, porque estos vehículos estaban ya asignados a la Ciudad de México. La empresa los traslado sin costo para la SCJN. Por lo antes expuesto los documentos de resguardo de las camionetas de las CCJ antes señaladas, se suscribieron con fechas posteriores. Nos referimos a los consecutivos 77 y 83.</p> <p>12) Respecto del consecutivo 170, aclaramos que es un vehículo adicional que se solicitó a la empresa Integra, no formó parte de la entrega inicial a la SCJN. Se anexa el oficio solicitud mediante el cual se formalizó la petición de entrega de esta unidad, que correspondió a una camioneta Pacífica, placas PED9421.</p>
--	--	---

m1BHbUJmAG1fzq597mFLrs/AOW4Uck/IEkcsHv8muzt4=

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRA. SYLVIA NARRO ROBLES
SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES**

C.c.p. Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada – Directora General de Recursos Materiales de este Alto Tribunal– Copia Electrónica. Para su conocimiento
C.c.p. Licenciado Héctor Amador Gómez -Director de Operación y Servicios en la DGRM– Copia Electrónica. Para su conocimiento.

HAG/RGC/RCD



**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES**

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

OFICIO: DGRM/SGSA/DOS / 62 / 2024

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2024

Asunto: Oficio alcance del DGRM/SGSA/DOS/43/2024.

**MTRO. MANUEL JUAN CORVERA CARAZA
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
DE ESTE ALTO TRIBUNAL
P R E S E N T E**

En alcance a nuestro oficio DGRM/SGSA/DOS/43/2024 de fecha 29 de enero de 2024, mediante el cual se remitió la información y documentación para dar respuesta a las Cédulas de Resultados, Observaciones y Acciones Finales de la Auditoría DAIB/2023/30, relacionada con los procedimientos de contratación LPN/SCJN/DGRM/011/2021 “Arrendamiento vehicular” y CPSI/DGRM/069/2022 “Transporte para el personal”, observamos que, de una nueva revisión a los expedientes relativos a dichos instrumentos contractuales se omitió agregar documentación que complementa y robustece las respuestas otorgadas, motivo por el cual nos permitimos remitir documentación soporte adicional de las observaciones realizadas, misma que se agrega a la liga indicada en la parte inferior.

De la revisión y análisis efectuado a 44 registros de diversos casos se subió en la liga referida los documentos que soportan la recepción, por parte de los funcionarios de la SCJN, de los vehículos y con los cuales se constata la fecha a partir de la cual la Dirección General de Recursos Materiales realizó el pago por el servicio de arrendamiento vehicular a la empresa Integra Arrenda S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

Se estructuraron de la siguiente manera:

El archivo denominado anexo 1, contiene los resguardos de origen o iniciales que acreditan las fechas de recepción de las unidades vehiculares por parte del usuario que corresponden a los consecutivos: 2, 15, 16, 17, 18 y 22.

El archivo denominado anexo 2, contiene las actas administrativas de la entrega recepción de cada uno de los vehículos que se recibieron en las Casas de la Cultura Jurídica descritas, que acreditan las fechas en que se recibieron las unidades por parte de los usuarios correspondientes a los consecutivos: 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, y 40.



**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES**

Por lo que se refiere a los consecutivos: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 41, 42, 43 y 44, registrados en el anexo 3, en los que se observa un desfase entre la fecha de los resguardos (entrega al usuario final) y del pago, se acompañan los inventarios de entrega del sábado 26 de marzo, en donde se constata que los vehículos ya estaban en poder de la SCJN; es importante señalar que la SCJN recibió los bienes en la fecha indicada en la validación firmada con el prestador de servicios y se tuvo la imposibilidad de realizar la entrega a los asignatarios finales de los vehículos, pues el día siguiente a la entrega fue un día inhábil (domingo 27 de marzo de 2022), lo cual impidió que se realizara la entrega, la que aconteció al día hábil siguiente (lunes 28 de marzo de 2022).

De lo anterior, se desprende que de conformidad con el instrumento contractual se realizaron pagos de días en exceso al prestador de servicios Integra Arrenda S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., del servicio contratado, cuyo monto asciende, según el cálculo realizado por la Subdirección General de Servicios y Almacenes, a \$9,581.99 (nueve mil quinientos ochenta y un pesos 99/100 m.n.), más los intereses como si se tratara de un crédito fiscal, el cual fue requerido al prestador del servicio mediante el oficio número DOS/132/2024

En cuanto el prestador de servicios realice el depósito se le informará a la Dirección General a su digno cargo.

Los anexos antes indicados podrán ser descargados de la siguiente liga: https://scjnmx-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jpaza_scnj_gob_mx/EgYZ-9skCnVct16bU8BnmggBP5uo4bGEHEXJ_uE3Hd2WSg?e=zQEIz1

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**MTRA. SYLVIA NARRO ROBLES
SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES**

C.c.p.- Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada. Director General de Recursos Materiales. - Para su conocimiento
C.c.p.- Lic. Pavel Romero García. - Dictaminador I de la Dirección General de Recursos Materiales. - Para su conocimiento

OGM/HAG/JLPA/HL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES**

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

OFICIO: SGSA/DOS/ 79 /2024

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024

ASUNTO: Informe de depósito Integra Arranda

**LIC. JULIO CÉSAR GUERRERO MARTIN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
DE ESTE ALTO TRIBUNAL
P R E S E N T E**

En alcance a nuestro similar **DGRM/SGSA/DOS/ 62 /2024** de fecha 15 de febrero del presente año, mediante el cual se remitió la información y documentación para dar respuesta a las Cédulas de Resultados, Observaciones y Acciones Finales de la Auditoría DAIB/2023/30, relacionada con los procedimientos de contratación LPN/SCJN/DGRM/011/2021 “Arrendamiento vehicular” y CPSI/DGRM/069/2022 “Transporte para el personal”, nos permitimos remitir el comprobante de depósito hecho por la empresa Integra Arranda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., por la cantidad de \$13,259.88 (trece mil doscientos cincuenta y nueve pesos 88/100 m.n.), por concepto del reintegro por la determinación del pago efectuado en demasía por los servicios contratados de arrendamiento vehicular prestado en el mes de marzo de 2022.

Lo anterior se informa para los tramites correspondientes.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**MTRA. SYLVIA NARRO ROBLES
SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES**

C.c.p. Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada. - Directora General de Recursos Materiales. - Para su conocimiento.

SNR/HAG/PCS/JLPA/mgms



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio CSCJN/DGA/DAIB/231/2024.

Asunto: Seguimiento de acciones promovidas.

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2024.

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Directora General de Recursos Materiales
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 8, fracción XV, y 39, fracciones III, VIII, X y XI, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como, del apartado III "Seguimiento de Recomendaciones" de la Guía General de Auditoría autorizada por el Comité de Gobierno y Administración, en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, me permito comunicarle que, del análisis a la información y documentación proporcionada mediante los oficios núms. DGRM/SGSA/DOS/471/2023; DGRM/DIM-12-2024; SGSA/DOS/43/2024; DGRM/SGSA/DOS/62/2024, y SGSA/DOS/79/2024, recibidos en esta Dirección General el 14 de diciembre de 2023, 29 de enero, 15 y 27 de febrero de 2024, respectivamente, con relación al seguimiento a las acciones promovidas en la auditoría número DAIB/2023/30, denominada "Licitaciones Públicas y Concursos Públicos Sumarios", se obtuvieron los resultados siguientes:

Se atienden las acciones que se enlistan a continuación:

- 23-30-R2-O01-301-DGRM
- 23-30-R4-O01-30-1-DGRM
- 23-30-R5-O01-30-1-DGRM
- 23-30-R22-O01-30-1-DGRM
- 23-30-R30-O01-30-1-DGRM

Adicionalmente, se consideran como no atendidas las acciones siguientes:

- 23-30-R22-O01-30-2-DGRM



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

➤ **23-30-R22-O01-30-3-DGRM**

El detalle de las medidas implementadas y comunicadas por esa área y, en su caso, las causas por las cuales no se consideraron atendidas, se incluyen en las cédulas de seguimiento que se adjuntan al presente oficio.

Respecto de las acciones promovidas que continúan pendientes, se solicita atentamente que a la brevedad posible proporcione por escrito a esta Dirección General la documentación o información que permita atender las acciones mencionadas con anterioridad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Julio Cesar Guerrero Martín
Director General de Auditoría

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso para actuaciones administrativas de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

C.c.e.p. Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Contraloría.- Para su conocimiento.
Mtra. Gisela Morales González.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

Actividad	Persona servidora pública	Puesto	Rúbrica
Aprobó	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña	Director de Auditoría Integral	
Revisó:	Mtra. Angélica María Juárez Tovar	Subdirectora de Área	
Elaboró	Lic. Aldo Velázquez Arias.	Profesional Operativo	



**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES**

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

OFICIO: SGSA/DOS / 96 / 2024

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

Asunto: Oficio Instrucción de Recomendaciones derivadas de la auditoría DAIB/2023/30 denominada “Licitaciones Públicas y Concursos Públicos Sumarios”

**LIC. HÉCTOR AMADOR GÓMEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN Y SERVICIOS
P R E S E N T E**

En relación con las observaciones emitidas en la auditoría número DAIB/2023/30 denominada “Licitaciones Públicas y Concursos Públicos Sumarios” por la Dirección General de Auditoría, específicamente de la acción 23-30-R22-O01-30-3, es importante establecer mecanismos de control necesarios para asegurar que los prestadores de servicios cumplan con la totalidad de las condiciones establecidas en los instrumentos contractuales que se formalizan con los proveedores por la prestación de servicios que se requieren en este Alto Tribunal, por lo que le instruyo que en lo sucesivo se sirva llevar a cabo lo siguiente:

- 1) Con el fin de evitar desfases respecto de la fecha en que se debe realizar el pago al proveedor y la fecha en que se realice la entrega de vehículos automotores en virtud del contrato de arrendamiento de vehículos número SCJN-DGRM-DPC-002-02-2022, a las Áreas jurisdiccionales, administrativas y Órganos por parte de la Subdirección General de Servicios y Almacenes, se deberá contemplar el no recibir entregas por parte del prestador de servicios durante los fines de semana o días no laborables, salvo casos excepcionales debidamente justificados.
- 2) Es preciso establecer que el horario en que se entregarán y por tanto se deberán recibir los vehículos por parte del funcionario público resguardante, será de 9:00 a 18:00 hrs.
- 3) Se deberá observar con toda precisión que las fechas de los resguardos firmados por los funcionarios públicos resguardantes debe corresponder a las fechas que se establecen en el instrumento contractual.
- 4) Para verificar que el prestador de servicio cumple con las condiciones establecidas en el contrato, se deberá incluir en las actas entrega que se lleguen a suscribir, la lista de cotejo que se entrega anexa a este documento, debidamente requisitada.
- 5) El proceso que se deberá seguir para la recepción de las unidades es el siguiente:



**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES**

- Previo a la entrega de los vehículos al funcionario público resguardante, el proveedor y el Departamento de Control Vehicular llevarán a cabo una revisión física a cada una de las unidades. Posteriormente el Departamento de Control Vehicular deberá gestionar una reunión presencial con el funcionario público resguardante con el objeto de entregar el vehículo y su documentación, en la cual se deberá verificar que al momento de la entrega física dicha documentación sea correcta y se deposite dentro de las unidades.
- El Departamento de Control Vehicular deberá elaborar un calendario que contemple la notificación de las entregas de vehículos a los funcionarios públicos resguardantes previendo los tiempos que llevaría esa actividad.
- Personal de la DOS firmará de manera conjunta con el prestador de servicios el acta entrega de las unidades vehiculares que se vayan recibiendo, de acuerdo con el plan de entrega.
- Las actas de entrega deberán incluir el check list requisitado (adjunto al presente).

Con la certeza de que el trabajo en equipo y las mejoras y medidas de control nos permitirán una mejor operación, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**MTRA. SYLVIA NARRO ROBLES
SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES**

ZO/ftkGfSQP3PukGalv/ZEDdTGa+xLT+324MYu70MTc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES**

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

OFICIO: SGSA/DOS / 98 / 2024

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

Asunto: Oficio instrucción, Atención de la recomendación derivada de auditoría DAIB/2023/30, sobre vehículos sustitutos.

**LIC. HÉCTOR AMADOR GÓMEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN Y SERVICIOS
P R E S E N T E**

En relación con las observaciones promovidas en la auditoría número DAIB/2023/30 denominada “Licitaciones Públicas y Concursos Públicos Sumarios” por la Dirección General de Auditoría, en específico la acción 23-30-R22-O01-30-2, le instruyo que con el fin de salvaguardar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el contrato número SCJN-DGRM-DPC-002-02-2022, en lo sucesivo, que cuando alguna unidad arrendada requiera un mantenimiento de tipo correctivo o preventivo, se realice un recordatorio a través de correo electrónico al prestador de servicios, sobre la obligación contraída en el anexo técnico del contrato SCJN-DGRM-DPC-002-02-2022, sobre proporcionar un vehículo sustituto en el caso que se excedan los días previstos en el anexo so pena de la aplicación de la sanción respectiva en caso de incumplimiento.

Con la certeza de su colaboración y cumplimiento puntual, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**MTRA. SYLVIA NARRO ROBLES
SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES**

SNR/HAG/JLPA/HL

Rubricado por: JUAN LUIS PAZ ALARCON
No. serie: 641779741797001081599202748245712497442704859427
Fecha: 19/03/2024 02:32:43.2850000 p. m.

Firmado por: SYLVIA MARGARITA NARRO ROBLES
No. serie: 641779741797001081599202748245712497442704875494
Fecha: 19/03/2024 07:34:09.7470000 p. m.

pTWmGR3QJowni8J9E1BPjU+inpWoVceGkYt1NjGumQ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio CSCJN/DGA/DAIB/284/2024.

Asunto: Seguimiento de acciones promovidas.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Directora General de Recursos Materiales
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 8, fracción XV, y 39, fracciones III, VIII, X y XI, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como, del apartado III “Seguimiento de Recomendaciones” de la Guía General de Auditoría autorizada por el Comité de Gobierno y Administración, en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, me permito comunicarle que, del análisis a la información y documentación proporcionada mediante correo electrónico recibido en esta Dirección General el 20 de marzo de 2024, con relación al seguimiento a las acciones promovidas en la auditoría número DAIB/2023/30, denominada “Licitaciones Públicas y Concursos Públicos Sumarios”, se obtuvieron los resultados siguientes:

Se atienden las acciones que se enlistan a continuación:

- 23-30-R22-O01-30-2-DGRM
- 23-30-R22-O01-30-3-DGRM

El detalle de las medidas implementadas y comunicadas por esa área se incluye en la cédula de seguimiento que se adjunta al presente oficio.

TGIZzHIJkniH5in9y/Ko6WYeZfRkwwQRmkTISj4e/Q=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Julio Cesar Guerrero Martín
Director General de Auditoría

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso para actuaciones administrativas de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

C.c.e.p. Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

Mtra. Gisela Morales González.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

Actividad	Persona servidora pública	Puesto	Rúbrica
Aprobó	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña	Director de Auditoría Integral	
Revisó:	Mtra. Angélica María Juárez Tovar	Subdirectora de Área	
Elaboró	Lic. Aldo Velázquez Arias	Profesional Operativo	

TGIZzHIJkniH5in9y/Ko6WYeZ/fRkwQRmkTISj4e/Q=